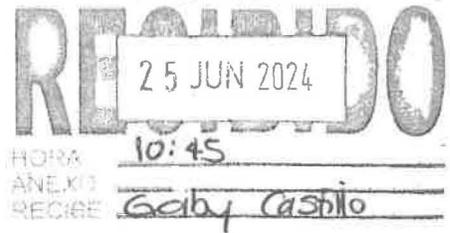




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICIALIA DE PARTES



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y 165, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 89, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6; 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente preocupación global por el cambio climático y el deterioro ambiental ha llevado a numerosos gobiernos a implementar medidas más estrictas para proteger el medio ambiente. Este desafío no solo es un tema de preocupación internacional, sino que también afecta directamente a nuestro Estado de Tamaulipas, donde los impactos negativos del cambio climático se han vuelto cada vez más evidentes en la vida diaria de nuestros ciudadanos.

El cambio climático ha provocado alteraciones significativas en los patrones climáticos, lo que ha afectado la agricultura, la disponibilidad de agua y la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

contaminación del aire y el agua, y la degradación del suelo están contribuyendo al deterioro de nuestros ecosistemas. Estas amenazas no solo afectan a nuestro entorno natural, sino que también ponen en riesgo la salud y el bienestar de nuestros ciudadanos.

Por ello, considero que en el Estado de Tamaulipas es imperativo que nos unamos a estos esfuerzos internacionales y nacionales, estableciendo un marco constitucional robusto que no solo proteja nuestros recursos naturales, sino que también responsabilice a los actores sociales y económicos que contribuyen a su deterioro. Es fundamental que nuestra Constitución refleje el compromiso del Estado con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, incorporando principios y obligaciones que guíen nuestras políticas y acciones hacia la conservación y el uso responsable de los recursos naturales.

En ese sentido, esta reforma busca garantizar un desarrollo sostenible que beneficie a las generaciones presentes y futuras, promoviendo una responsabilidad compartida entre el gobierno, empresas y ciudadanos. La sostenibilidad no puede lograrse sin la participación activa y consciente de todos los sectores de la sociedad. El gobierno tiene la obligación de establecer y hacer cumplir regulaciones ambientales; las empresas deben adoptar prácticas responsables y sostenibles en sus operaciones; y los ciudadanos deben ser conscientes de su papel en la protección del medio ambiente y actuar en consecuencia.

El objetivo de esta reforma es crear un marco legal que impulse acciones concretas para la reforestación, la reducción de emisiones contaminantes,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la gestión adecuada de residuos y la conservación de la biodiversidad. También se pretende fomentar la educación ambiental y la participación ciudadana, asegurando que todos los tamaulipecos comprendan la importancia de proteger nuestro entorno y se involucren en la implementación de medidas sostenibles.

Con esta reforma, el Estado de Tamaulipas reafirma su compromiso con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible al establecer responsabilidades claras y promover una participación activa de todos los sectores de la sociedad, se busca asegurar un entorno saludable para las generaciones presentes y futuras. Es esencial que se adopten políticas públicas que no solo atiendan las necesidades actuales, sino que también consideren el bienestar de las futuras generaciones. La protección del medio ambiente debe ser una prioridad en nuestra agenda legislativa y gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, conmino a mis compañeras y compañeros legisladores a apoyar esta iniciativa, para que juntos podamos construir un Tamaulipas más verde y sostenible, reconociendo que la protección del medio ambiente es un deber compartido y una responsabilidad que no podemos eludir; juntos, podemos construir un futuro mejor para nuestros hijos y para todas las generaciones que vendrán, por esta razón me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** SE reforma la fracción VIII, del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 18.-** Todos...

**I.-** al **VII.-**...

**VIII.-** A respetar y cuidar el patrimonio natural del Estado y hacer uso de los recursos naturales susceptibles de apropiación sin afectar el desarrollo sustentable del Estado en los términos que dispongan las leyes. En las mismas se preverá que ninguna persona podrá ser obligada a llevar a cabo actividades que puedan ocasionar el deterioro del medio ambiente, así como que quien realice actividades que afecten el medio ambiente está obligado a prevenir, minimizar y reparar los daños que se causen, asumiéndose con cargo a su patrimonio las erogaciones que requieran las tareas de restauración. **Participar en la protección y conservación del medio ambiente, colaborando con las autoridades en la denuncia y prevención de actividades contaminantes.**

**Las actividades industriales, comerciales y de servicios que utilicen recursos naturales o generen residuos deberán implementar programas de gestión ambiental sostenibles y adoptar políticas de**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**responsabilidad social que incluyan compromisos claros con la protección del medio ambiente; y**

**IX.- A...**

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

**DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**